



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## DECRETO LOCAL No 007 DE 08 DE JULIO DE 2025

**“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”**

### EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el Artículo 32 del Decreto Distrital 158 de 2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 32.1 del Decreto Distrital 158 del 21 de Abril de 2025, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

**” Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

**Parágrafo.** Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que al revisar la ejecución presupuestal con corte a 27 de Junio de 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y en cumplimiento de los fines estatales con los cuales busca garantizar de manera continua y oportuna la prestación adecuada y pertinente de los servicios de seguros, que garanticen la protección de los bienes muebles e inmuebles de los cuales el Fondo de Desarrollo de Santa Fe es responsable, y con base en lo establecido tanto en el Plan Anual de Adquisiciones como en las necesidades propias de la entidad, se ha evidenciado que se deben ajustar los rubros de seguros a fin de garantizar la disponibilidad de recursos por las líneas establecidas a cargo de la entidad durante toda la vigencia 2025.

De conformidad con el presupuesto requerido para el proceso de Pólizas de Seguros para el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, se identificó que los valores destinados para la vigencia 2025, y finalizada la elaboración del Estudio de Mercado y la correspondiente Estructura de Costos los rubros de Funcionamiento no se encontraban proporcionales para la contratación unificada y garantizar los días de cobertura para cada uno de los Seguros requeridos por la Entidad,

Alcaldía Local de Santa Fe  
Calle 21 No 5 – 74  
Código Postal: 110311  
Tel.: 3821640 Ext 108 105  
Info. Línea 195  
[www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## DECRETO LOCAL No 007 DE 08 DE JULIO DE 2025

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”*

es por ello, y con el fin mantener la cobertura de 355 días, se hace necesario realizar el siguiente traslado presupuestal entre los rubros de funcionamiento con el fin de no desfinanciar ninguno de los mencionados garantizando el plazo unificado de la totalidad de pólizas.

Para garantizar la disponibilidad de los recursos previamente descritos, y posterior a un análisis y evaluación profunda, a través de la cual se garantiza que la misionalidad y cumplimiento de las funciones de la entidad se continúen ejecutando a entera satisfacción, se ha determinado que la totalidad de los recursos requeridos que corresponde a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$197.433.645), se cuentan con disponibilidad en la línea de seguros, los cuales pueden ser ajustados entre rubros y con lo cual se garantizara el cubrimiento de la cobertura de seguros, teniendo en cuenta que el rubro O212020200701030571354 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción, dispone de recursos por \$16.800.000 y requiere para su ejecución \$16.614.989, el rubro O212020200701030571359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguro de vida n.c.p, dispone de recursos por \$ 10.080.000 y requiere para su ejecución \$ 9.661.212, el rubro O212020200701030571351 - Servicios de seguros de vehículos automotores, dispone de recursos por \$ 31.360.000 y requiere para su ejecución \$ 29.485.488, el rubro O212020200701030471347 - Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), dispone de recursos por \$ 5.712.000 y requiere para su ejecución \$ 4.612.100, de acuerdo con lo anterior se hace necesario trasladar recursos a los siguientes rubros, los cuales tienen deficiencia de recursos para realizar las coberturas requeridas, el rubro O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil, dispone de recursos por \$ 122.416.000 y requiere para su ejecución \$ 125.346.423, el rubro O21202020070103010271311 - Servicios de seguros de vida individual, dispone de recursos por \$ 11.065.645 y requiere para su ejecución \$ 11.713.433 teniendo en cuenta la disponibilidad total de los recursos, pero que se encuentran asociados en montos diferentes a los necesarios por cada una de las ramas de los seguros, se considera necesario por la administración realizar los traslados internos correspondientes

Que se requiere realizar el traslado presupuestal de funcionamiento por **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.578.211)** a fin de completar los recursos al rubro presupuestal de funcionamiento que lo requiere y así continuar con el normal funcionamiento de la Administración Local.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 3.578.211)**, según el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Santa Fe  
Calle 21 No 5 – 74  
Código Postal: 110311  
Tel.: 3821640 Ext 108 105  
Info. Línea 195  
[www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No 007 DE 08 DE JULIO DE 2025

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”*

CONTRACRÉDITOS		
CODIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$ 3.578.211
O21	Funcionamiento	\$ 3.578.211
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 3.578.211
O210202	Adquisiciones de Servicios	\$ 3.578.211
O2120202007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de leasing	\$ 3.578.211
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 3.578.211
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 3.578.211
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 1.099.900
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 1.099.900
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 2.478.311
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 1.874.512
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 185.011
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p	\$ 418.788

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 3.578.211)**, según el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Santa Fe  
Calle 21 No 5 – 74  
Código Postal: 110311  
Tel.: 3821640 Ext 108 105  
Info. Línea 195  
www.santafe.gov.co





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No 007 DE 08 DE JULIO DE 2025

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”*

CRÉDITOS		
CODIGO	RUBRO	VALOR
02	Gastos	\$ 3.578.211
021	Funcionamiento	\$ 3.578.211
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 3.578.211
0210202	Adquisiciones de Servicios	\$ 3.578.211
02120202007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de leasing	\$ 3.578.211
0212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 3.578.211
021202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 3.578.211
02120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	
0212020200701030102	Ediles	\$ 647.788
021202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 647.788
02120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 2.930.423
0212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 2.930.423





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

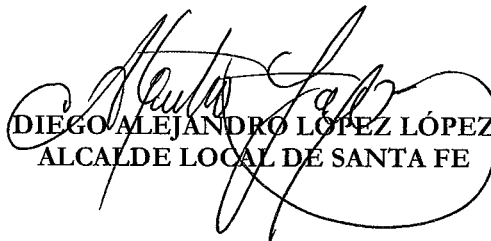
DECRETO LOCAL No 007 DE 08 DE JULIO DE 2025

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de Julio de 2025.

  
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ  
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Proyectó: Angélica Gamboa - Profesional Especializada de Planeación -FDLSF/4  
Revisó: Luz Dary Guevara Tinjacá - Profesional Universitario Responsable Presupuesto FDLSF/4  
Aprobó: Yojana Reyes -G.G. 42

Alcaldía Local de Santa Fe  
Calle 21 No 5 – 74  
Código Postal: 110311  
Tel.: 3821640 Ext 108 105  
Info. Línea 195  
[www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)



